

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a nueve de Abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D^a Feliciana Bernal Romero, por ausencia del Sr. Alcalde, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1986 (TRRL): *“Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por una causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá el Teniente de Alcalde a quien corresponda, quien deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.”*

Como quiera que al Sr. Alcalde-Presidente, D. Raúl Castilla Gutiérrez, se le ha presentado una circunstancia imprevista y sobrevenida, por asuntos familiares, le sustituye la Primera Teniente de Alcalde, D^a Feliciana Bernal Romero, al no haber podido la Alcaldía-Presidencia conferir delegación alguna al efecto.

D^a Feliciana Bernal Romero se encuentra asistida de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, asistiendo los siguientes señores, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste asimismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL (ELECCIONES MUNICIPALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO).

Visto el Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, de convocatoria de Elecciones Locales y Real Decreto 206/2019 de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, publicados en el Boletín Oficial del Estado n^o 79 de 2 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General, así como en el Reales Decretos anteriormente mencionados por el que se convocan las Elecciones Municipales y al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo domingo 26 de mayo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 56.1, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Reservar los siguientes lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgante, respetando los porcentajes que corresponda a cada formación política en cada una de las calles.

- En los elementos de 1,60 x 0,75 para colocación de carteles electorales que se instalan en los siguientes emplazamientos, tres módulos de las dimensiones anteriormente citadas en:

Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.
Cerramiento de Plaza del Dr. Carlos Infantes.
Colegio Público "La Paz".
Proximidades del Centro de Salud.
Cerramiento del Colegio HH. Maristas.
Colegio Público San Eustaquio (Edificio Corredera).
Colegio Público San Eustaquio (Edificio Calle Castilla).
Avda. Polideportivo.
Cerramiento de Zona Verde Calle Huerta.

- Se podrán colocar sobre barandilla y/o cerramientos público, siempre y cuando que se instalen sobre una base y con un sistema de fijación que sea fácil su desmontaje y no dañe al cerramiento. No obstante lo anterior no se podrá cubrir la totalidad del cerramiento con carteles electorales. Quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la celebración de la **Feria de mayo en Sanlúcar la Mayor (del 16 al 19 de mayo)** y su coincidencia con la campaña electoral, no se permitirá la colocación de carteles y banderolas o cualquier propaganda electoral, ni se habilitará farolas, cableado u otras zonas públicas para colgar cartelería ni ningún otro tipo de propaganda electoral en el Recinto Ferial ni en las siguientes calles: C/ Manuel Castaño Ortiz, C/ Hermana Esclava Carmen Fernández, C/ Del Huerto, Calle Real, C/ Juan Carlos I, C/ Altozano, Avda Príncipe de España, Avda Jesús Cautivo y Avda. Cristóbal Colón (en toda la travesía).

TERCERO.- Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

CUARTO.- Notificar al Responsable de Servicios a la Ciudad, al Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores y Policía Local.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 143/2019 SOBRE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE JEFE DE POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución n° 143/2019, de fecha 3 de Abril de 2.019, de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, sobre nombramiento provisional de Jefe de la Policía Local, a Don .

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos.

3.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO N° 146/19, DE 04/04/19, DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR DE 2019 (EXPTE. 13/19.-CTOS.)

Se da cuenta a la Junta del Decreto de Alcaldía n° 146/19, de 04/04/19, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto n° 240/17, de 02/05/17, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- El otorgamiento de licencias de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas, etc.).
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Considerando que es precisa y urgente la contratación de los servicios de instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado de la feria y fiestas de la localidad de Sanlúcar la Mayor de 2019, dada la proximidad de la feria de mayo de 2019 y dado que ha finalizado la vigencia del anterior contrato suscrito el 27 de abril de 2015 con Iluminaciones Ximénez, S.A. para dicha finalidad, sin que haya sido posible iniciar con anterioridad la tramitación del expediente de contratación, dada la acumulación de tareas en los Departamentos implicados, así como la dificultad que supone sacar adelante una licitación cumpliendo con todas las exigencias de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y contando con los medios personales de los que dispone este Ayuntamiento.

Considerando que a tal efecto, se ha abierto el expediente de contratación n° 13/19.-Ctos.del Departamento de Vicesecretaría de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado, para evitar que llegue la fecha de la feria de mayo de 2019 sin tener un nuevo contratista seleccionado mediante uno de los procedimientos previstos en la LCSP.

Considerando que, al amparo del Decreto de Alcaldía 240/17, de 02/05/17 referido, la competencia en materia de estos dos expedientes de contratación, está incluida dentro de la delegación genérica realizada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la cual celebra, ordinariamente sesión una vez a la semana, por lo que el tener que esperar a que dichas Juntas de Gobierno Local se celebren cada semana, puede ralentizar el proceso de contratación mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se

dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 240/17, de 02/05/17, en orden a los actos que, como órgano de contratación le corresponde en el expediente nº 13/19.-Ctos. referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

TERCERO: dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores, para su constancia.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE SUMINISTRO.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 2.805,39 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 2 de abril de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 85B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913877308	CONSUMO DE TELEFONO	978,06 €	169,75 €	F19100421
0600/337/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879498	CONSUMO DE TELEFONO	14,52 €	2,52 €	F19100422
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879499	CONSUMO DE TELEFONO	47,47 €	8,24 €	F19100423
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879500	CONSUMO DE TELEFONO	31,41 €	5,45 €	F19100424
0600/3260/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879501	CONSUMO DE TELEFONO	11,89 €	2,06 €	F19100425
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879502	CONSUMO DE TELEFONO	10,62 €	1,84 €	F19100426
0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879503	CONSUMO DE TELEFONO	99,46 €	17,26 €	F19100427
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879504	CONSUMO DE TELEFONO	27,30 €	4,74 €	F19100428
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879505	CONSUMO DE TELEFONO	316,55 €	54,94 €	F19100429
0400/134/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879506	CONSUMO DE TELEFONO	43,37 €	7,53 €	F19100430
0300/231/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879507	CONSUMO DE TELEFONO	39,49 €	6,85 €	F19100431
0300/2314/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879508	CONSUMO DE TELEFONO	116,91 €	20,29 €	F19100432
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879509	CONSUMO DE TELEFONO	26,64 €	4,62 €	F19100433
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879510	CONSUMO DE TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F19100434
0100/912/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879511	CONSUMO DE TELEFONO	172,84 €	30,00 €	F19100435
0300/241/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879512	CONSUMO DE TELEFONO	20,62 €	3,58 €	F19100436
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0913879513	CONSUMO DE TELEFONO	53,08 €	9,21 €	F19100437
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	IR-2019-000002019	CONSUMO DE TELEFONO	764,67 €	132,71 €	F19100438
TOTAL					2.805,39 €		

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

5.- AYUDAS ECONÓMICAS.

5.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON [REDACTED], MENOR DE EDAD, Y EN SU REPRESENTACIÓN, [REDACTED], D^a [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 29 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don [REDACTED], menor de edad, y en su representación, [REDACTED], D^a [REDACTED]**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **300,00 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 081B-2.019, de fecha 3 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **300,00 euros**, a **Don [REDACTED], menor de edad, y en su representación, [REDACTED], D^a [REDACTED]**, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago **arriba indicado, que deberán ser abonados directamente a D^a [REDACTED], y representante del titular de la ayuda,** a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

5.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a [REDACTED]**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **267,07 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 079B-2.019, de fecha 3 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **267,0 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de cuatro facturas de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

5.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **49,59 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 082B-2.019, de fecha 3 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **49,59 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

5.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **240,29 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área

de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 080B-2.019, de fecha 3 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **240,29 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de cuatro facturas de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

5.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **288,73 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 083B-2.019, de fecha 3 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **288,73 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

6.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES

MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos).

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 135/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Subvención de la Igualdad entre hombres y mujeres.		
Importe del contrato (IVA excl.): 115,70 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 24,30 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 140 €
Valor estimado del contrato: 115,70 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio XSuministro		
Objeto del contrato: "Relatos sobre la igualdad"		
Informe de la necesidad del contrato: Concurso literario "Relatos por la Igualdad", una actividad dirigida a alumnos de 5º y 6º de primaria, con los que trabajaremos unidades didácticas sobre la importancia de una sociedad igualitaria. Para ello los alumnos entregarán sus relatos, el ganador o ganadora obtendrá una tablet como premio		
Duración del contrato: Abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Galeria Vargas S.L		D.N.I./C.I.F. B41595133

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219101833	1390	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 136/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estrado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 150,50 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 13,15 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 163,65 €
Valor estimado del contrato: 150,50 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: "Cuando las niñas vuelan alto"		
Informe de la necesidad del contrato: Taller literario, donde a través de la narración y la realización de talleres pretendemos reflexionar sobre la igualdad social. Actividad dirigida a niños y niñas de infantil de los Centros Educativos de nuestra localidad. La actividad se pondrá en marcha en la Feria del libro, con el objetivos de trabajar transversalmente laperpectiva de género		
Duración del contrato: 25 de Abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Descubring Educación e innovación Social, SLL		D.N.I./C.I.F. B90301151

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219101834	1391	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 137/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía		
Financiación La financiación para la adquisición de 1 medalla personalizada para la Corporación Municipal es por parte del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 194 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 40,74€	Importe total del contrato (IVA incl.): 234,74€
Valor estimado del contrato: 194 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Adquisición de 1 medalla personalizada para concejal		
Informe de la necesidad del contrato: En el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de abril de 2017, se llevó a cabo la toma de posesión de Doña Ariadna Bernal Criado, al estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PSOE y en sustitución por renuncia de su cargo de D ^a Dolores R. Macias Silva. Por motivos de urgencia no se adquirió medalla de concejal para D ^a Ariadna Bernal Romero, usando para dicho pleno la medalla de un compañero de Corporación, ya que las medallas se adquieren con la renovación de las legislaturas, esto es cada cuatro años y en el número exacto de concejales que conforman la Corporación Municipal. Es por esto, por lo que antes de que se cierre el mandato 2015-2019, se adquiere la medalla que le corresponde a D ^a Ariadna Bernal Romero como concejal de este Ayuntamiento.		
Duración del contrato: A la entrega del material, 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Joyería Real PILAR DE CÁCERES, S.L. C/ Cristóbal Colón, 17 Local 1 ,41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		D.N.I./C.I.F. B-918.920.75

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/912/22601	219101835	1392	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 138/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Fiesta Mayores		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 97 €	Tipo impositivo IVA (%) : 21%. 20,37€	Importe total del contrato (IVA incl.): 117,37 €
Valor estimado del contrato: 97 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Placa Hoenaje Pregonero		
Informe de la necesidad del contrato: Cada año la Corporación Municipal hace entrega al pregonero de la Semana Santa Sanluqueña de una placa homenaje, en recuerdo y reconocimiento a su contribución el día del Pregón.		
Duración del contrato: A la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Joyería Real PILAR DE CÁCERES, S.L. C/ Cristóbal Colón, 17 Local 1 ,41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		C.I.F.: B-918.920.75

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22624	219101836	1393	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 139/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Turismo		
Financiación (Indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Presupuesto Municipal		
Importe del contrato (IVA excl.): 39,26 €	Tipo impositivo IVA (%): 8,24 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 47,50 €
Valor estimado del contrato: 39,26 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Ruta gastronómica de Cuaresma		
Informe de la necesidad del contrato: Materiales para la elaboración de 27 buzones que estarán presente en los establecimientos que participan en la Ruta gastronómica de Cuaresma. Una iniciativa cuyo objetivo es el fomento de la actividad turística de nuestro municipio.		
Duración del contrato: Desde el 25 de marzo al 7 de Abril		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutierrez		D.N.I./C.I.F. 27322333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/432/22638	219101845	1401	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 140/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 263,52 €	Tipo impositivo IVA (21%): 55,33€	Importe total del contrato (IVA incl.): 318,85€
Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: * PLACAS ADVERTENCIA PELIGRO DE CAIDA * .-		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> 10 (DIEZ) PANELES COMPOSITE DE ALUMINIO 3MM. DECORADA CON VINILO LARGA DURACIÓN CON MENSAJE DE "PELIGRO DE CAIDA- CERA EN EL PAVIMENTO".-600*400MM. 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS.-		
Adjudicatario. FENIX DESIGN, S.L Pol. Ind. SOLUCAR C/ Thomas Edison, 63-B 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		N.I.F / C.I.F: B-85254969

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22107	219101838	1395	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 141/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 4.132,23 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 867,77 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 5.000,00€
Valor estimado del contrato: 4.132,23 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Contratación Palco Semana Santa 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de de Palco para recorrido oficial Semana Santa 2019		
Duración del contrato: Desde el 10 de Abril hasta el 22 de Abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
Adjudicatario: OTON EVENTOS S.L. Ctra. Padro de la Torres s/n 41110-Bollullos de la Mitación		D.N.I./C.I.F.: b-90186701

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22624	219101840	1396	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 142/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Políticas Sociales.		
Financiación La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 10.932€	Tipo impositivo IVA (%): Exento.	Importe total del contrato (IVA incl.): 10.932€.
Valor estimado del contrato: 10.932€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de Servicios de Fisioterapia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
Duración del contrato: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
Adjudicatario: Laura Infante Cárdenas		D.N.I./C.I.F.: 47.012.315-Q

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/232/22706 19100008	219101841	1398	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 143/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Políticas Sociales.		
Financiación La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 10.932€	Tipo impositivo IVA (%): Exento.	Importe total del contrato (IVA incl.): 10.932 €
Valor estimado del contrato: 10.932 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de Servicios de Logopedia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
Duración del contrato: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
Adjudicatario: Nieves Iglesias Balaguer		D.N.I./C.I.F.: 31.258.320 - D

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/232/22706 19100008	219101842	1399	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 144/19 DE FECHA 02/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Políticas Sociales.		
Financiación La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 5.760 €	Tipo impositivo IVA (%): Exento.	Importe total del contrato (IVA incl.): 5.760€
Valor estimado del contrato: 5.760€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Contratación de Psicóloga para el el CAIT como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de Servicios de Psicología para el CAIT.		
Duración del contrato: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
Adjudicatario: María del Carmen Castellano López		D.N.I./C.I.F.: 53.352.872-W

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/232/22706 19100008	219101843	1400	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 145/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Políticas Sociales.		
Financiación La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 5.760 €	Tipo impositivo IVA (%): Exento.	Importe total del contrato (IVA incl.): 5.760 €.
Valor estimado del contrato: 5.760 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de Servicios de Pedagogía para el CAIT, como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
Duración del contrato: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
Adjudicatario: Amanda Muñoz Rodríguez.		D.N.I./C.I.F.: 28.827.016-N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/232/22706	219101872	1413	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 146/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 26,93 €	Tipo impositivo IVA (%) 3,07 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 30,00 €
Valor estimado del contrato: ...26,93 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Centro de flores para el concierto XIII Concierto del IES Lucus Solis que se celebrará el próximo 30 de abril.		
Informe de la necesidad del contrato: El IES Lucus Solis celebrará todos los años en nuestro Centro Municipal de Cultura, este es el octavo consecutivo, un concierto donde participan alumnos/as y profesores/as, y desde el Área de Cultura y Educación se colabora con la compra de un centro de flores para dicho concierto.		
Duración del contrato: El día del concierto, el 30 de abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Ana Belen Perez Gandullo.		D.N.I./C.I.F.: 47008097-F

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/226	219101874	1417	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 147/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 650,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 136,50 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 786,50 €
Valor estimado del contrato: 650,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Contratación Escenario		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de escenario para Evento el próximo día 6 de Abril de 2019, para la celebración de la III Muestra de Sabores, Artes y Olores, Semana Santa 2019		
Duración del contrato: El día del Servicio.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
Adjudicatario: OTON EVENTOS S.L. Ctra. Padro de la Torres s/n 41110-Bollullos de la Mitación		D.N.I./C.I.F.: b-90186701

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22624	219101875	1418	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 148/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 320 €	Tipo impositivo IVA (%) 67,20 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 387,20 €
Valor estimado del contrato: ...320 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Alquiler, transporte de ida y vuelta, montaje-desmontaje, banqueta de concierto y afinación de piano para el concierto XIII Concierto del IES Lucus Solis que se celebrará el próximo 30 de abril.		
Informe de la necesidad del contrato: El IES Lucus Solis celebrará todos los años en nuestro Centro Municipal de Cultura, este es el octavo consecutivo, un concierto donde participan alumnos/as y profesores/as, y desde el Área de Cultura y Educación se colabora con el alquiler del piano necesario para algunas actuaciones de dicho concierto.		
Duración del contrato: El día del concierto, el 30 de abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018. Sólo se presenta un presupuesto porque es la única empresa que nos hace este tipo de servicios.		
Adjudicatario: ALQUILERES DE PIANO SILVA-DONAIRE, S.L.		D.N.I./C.I.F.: B 41486390

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/226	219101878	1420	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 149/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 669,99€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 140,70€	Importe total del contrato (IVA incl.): 810,69€
Valor estimado del contrato: 669,99€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Porterías fútbol sala-balonmano metálicas fijas.		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario dotar de porterías de fútbol sala-balonmano a las instalaciones de la pista anexa al Pabellón Cubierto "Príncipe de Asturias" al encontrarse en muy mal estado y con peligro para los usuarios.		
Duración del contrato: Día de la entrega de material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Iviva S.L. Avda. Camí de Cebolla, 11. Rafelbuñoll. (Valencia). C.P. 46.138.		C.I.F.: B-96079835

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/341/22619	219101880	1427	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 150/19 DE FECHA 03/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Fiesta Mayores		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 9228,72 €	Tipo impositivo IVA (%): Servicios exentos de IVA	Importe total del contrato (IVA incl.):
Valor estimado del contrato: 9228,72 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Retén de Bomberos para Feria 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Durante los días de la Feria de Mayo de la localidad se cuenta con un retén de Bomberos en el Real de la feria, al objeto de cubrir las necesidades que en ese sentido pudieran darse. El presupuesto está elaborado según las tasas vigentes. (BOP nº 141, de 21 de junio de 2010)		
Duración del contrato: A la realización del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Mancomunidad y de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Servicio de Bomberos (Mairena del Aljarafe)		C.I.F.: P- 4100051-D

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219101881	1428	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina

Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).

o El objeto del contrato.

o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de

unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

7.- EXPEDIENTE: CAMBIO DE NÚMERO DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO DE LA PLACA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 29 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número , esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número , por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 22 de Enero de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en C/ , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se

autorizaba el vado permanente en la C/
de enero de 2019, el número .

asignándole, con efectos de 1

Segundo: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/. asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

8.- EXPEDIENTE: CAMBIO DEL NÚMERO DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO DE LA PLACA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 29 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , número , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número , por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 22 de Enero de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en C/ , número , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ , número asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

Segundo: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ , número asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

9.- EXPEDIENTE: BAJA DE LICENCIA DE VADO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 29 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de Don _____, N.I.F. Núm. _____, actuando en nombre y representación de DOÑA _____, N.I.F. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____, n° _____, de esta Ciudad, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble sito en el número _____ de la C/ _____, (placa número _____).

Considerando, la pretensión de la interesada.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 22 de Enero de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8º.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a favor de Doña _____, para la C/ _____, n° _____ (placa número _____), con efectos de 1 de enero de 2019.

Segundo: Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

Tercero: Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número _____, en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a favor de Doña _____, para la C/ _____, n° _____ (placa número _____), con efectos de 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

TERCERO: Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número _____, en la Jefatura de la Policía Local.

10.- EXPEDIENTE: CAMBIO DEL NÚMERO DE PLACA DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 5 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DON _____, N.I.F. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____, de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número _____), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión del interesado, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número 377, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 26 de Marzo de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número _____, que autoriza el vado permanente en C/ _____, se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa (_____) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don _____, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ _____, asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número _____.

Segundo: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa (_____) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don _____, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ _____, asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número _____.

SEGUNDO: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

11.- EXPEDIENTE: SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 5 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Don _____, mediante escrito de 29 de enero del año en curso, registrado al de entrada con el número 828, tramitó solicitud para la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos, para la parcela _____ del polígono _____ (_____), colindante con zona de _____, a cuyo efecto, y en igual fecha, ingresó en la Recaudación Municipal el importe de la autoliquidación prevista en en el epígrafe 8.2.19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, por importe de ciento sesenta y seis euros con veintidós céntimos (166,22 €), operación 19000301.

Interesado el correspondiente informe a la Jefatura de la Policía Local, éste se corresponde con el siguiente tenor: “Que girada visita de comprobación e inspección, se constata que el lugar para el cuál desea placa de vado permanente en la zona del _____” (Polígono _____, parcela _____) de esta Ciudad, es un portalón de grandes dimensiones de hierro y próximo (unos 3 metros aprox. de distancia) del precipicio al que da su nombre “_____”, separado del referido borde por una alambrada metálica que sirve de separación. Que la zona en la que se encuentra la puerta de entrada está fuera de la circulación de vehículos, ya que la misma está en la zona de “tierra” o “relleno” que en sus tiempos era un agujero de grandes dimensiones. He de informar, que en la actualidad ya dispone de otra cancela (a continuación) con su placa de vado en la zona asfaltada del Parking, eso sí, presentando la misma “desajuste” por los continuos golpes que los vehículos dan a la esquina de su “muro” a la hora de aparcar los vehículos. Por todo ello... cuando delante de su puerta no va a aparcar nadie, es zona excluida al tráfico rodado, a no ser que se le facilite la entrada por la zona más próxima a la cochera, de lo contrario no se permitirá el Alta de Vado Permanente.”

A su vista,

Considerando, el carácter negativo del informe de la Policía Local, así como las fotografías visualizadas que acompañan al mismo.

Considerando, que la ubicación del vado se encuentra fuera de la zona de rodadura de los vehículos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la solicitud de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos, para la parcela _____ del polígono _____ (_____), colindante con

zona de parking público municipal, tramitada por Don _____, a tenor del contenido del informe elaborado por la Policía Local de 19 de febrero de 2019 (Ref. _____).

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos, para la parcela _____ del polígono (_____), colindante con zona _____, tramitada por Don _____, a tenor del contenido del informe elaborado por la Policía Local de 19 de febrero de 2019 (Ref. _____).

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

12.- AUTORIZACIÓN PUESTOS SEMANA SANTA 2019.

Visto el informe emitido por Dña. Encarnación Cárdenas Torres, Técnico de Consumo, con el visto bueno del Jefe de la Policía Local, de fecha 3 de Abril de 2.019, que a continuación se transcribe:

“Antecedentes

Debido a la celebración en breve de la Semana Santa, como todos los años, nos han presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las siguientes solicitudes para la ocupación de la vía pública.

D^a. _____ con fecha de registro de entrada 25 de Marzo de 2019 y n° de registro 2112. Solicita permiso para la venta de algodón, palomitas con 1 puesto fijo el Domingo de Ramos, Lunes Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.

D^a. _____ con fecha de registro de entrada 4 de Febrero de 2019 y n° de registro 648. Solicita permiso para la venta de buñuelos con 1 puesto fijo el Domingo de Ramos, Lunes Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.

D. _____, con fecha de registro de entrada 7 de Marzo de 2019 y n° de registro 1717. Solicita permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Domingo de Ramos y 1 carrito Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.

D. _____, con fecha de registro de entrada 23 de Enero de 2019 y n° de registro 682. Solicita permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Sábado Santo.

- Desde el Departamento de Consumo se procede a :

- Requirir a los solicitantes a efectos de autorizar dicha ocupación, toda la documentación necesaria: D.N.I., Alta en el I.A.E., último recibo de autónomo, certificado manipulador de alimentos, seguro de Responsabilidad Civil.*

- *Requerir al Jefe de la Policía Local Informe de la posible ubicación de los solicitantes a efectos de no interferir en el buen desarrollo de dicha festividad.*

Una vez comprobado que se cumplen con todos los requisitos necesarios para la autorización de dicha ocupación, el Técnico de Subvenciones SOLICITA:

PRIMERO: *Aprobar la autorización de la ocupación de la vía pública para la próxima Semana Santa a los siguientes interesados, en los siguientes conceptos y respetando la ubicación según Informe y plano de Policía Local que se adjunta..*

- D^a. . Permiso para la venta de algodón y palomitas con 1 puesto fijo el Domingo de Ramos, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D^a. Permiso para la venta de buñuelos con 1 puestos fijo el Domingo de Ramos, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D. . Permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Domingo de Ramos y 1 carrito Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D. Permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Sábado Santo.

SEGUNDO: *Aprobar la liquidación de tasas al amparo de la Ordenanza reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, a los siguientes titulares:*

D ^a .	, por importe de 30,87€
D ^a .	por importe de 30,87€
D.	,por importe de 25,73€
D.	, por importe de 8,82€

TERCERO: *Notifíquese a la Policía Local Municipal, y a la Tesorería Municipal de Fondos.*

CUARTO: *Remitir Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno a la Técnico de Subvenciones."*

Visto el informe emitido por la Recaudación Municipal de fechas 29 de Marzo de 2.019, en relación a las solicitudes presentadas para la ocupación de la vía pública durante la Semana Santa.

De conformidad con el art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Considerando que el hecho imponible de la Tasa conforme a la configuración realizada en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal, se llevará a cabo el próximo día 14 de Abril (Domingo de Ramos) y 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Abril, (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la autorización de la ocupación de la vía pública para la próxima Semana Santa a los siguientes interesados, en los siguientes conceptos y respetando la ubicación según Informe y plano de Policía*

Local que se adjunta..

- D^a. . Permiso para la venta de algodón y palomitas con 1 puesto fijo el Domingo de Ramos, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D^a. Permiso para la venta de buñuelos con 1 puestos fijo el Domingo de Ramos, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D. . Permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Domingo de Ramos y 1 carrito Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- D. . Permiso para la venta ambulante de juguetes, globos y chucherías con 3 carritos el Sábado Santo.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de tasas al amparo de la Ordenanza reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, a los siguientes titulares:

D ^a .	, por importe de 30,87€
D ^a .	, por importe de 30,87€
D.	, por importe de 25,73€
D.	, por importe de 8,82€

TERCERO: Notifíquese a la Policía Local Municipal, y a la Tesorería Municipal de Fondos.

CUARTO: Remitir Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno a la Técnico de Subvenciones.

D^a Ariadna Bernal Criado, disculpa su asistencia, abandonando la sesión cuando son las diez horas y cinco minutos.

13.- SOLICITUD DE COPIA FORMULADA EN EL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL N° 3 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR, SECTOR S8 “CASA QUEMADA II”. REMISIÓN AL SUJETO QUE HA ELABORADO LA DOCUMENTACIÓN(Expte. 59/11.-Var.)

Visto el escrito presentado por D. , con registro de entrada nº 2040, de fecha de 20/03/19, por el que manifiesta que “Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., está interesada en conocer los siguientes informes de Aljarafesa del expediente público en relación con la Modificación num. 3 del PGOU Sector S8 “Casa Quemada” del municipio de Sanlúcar la Mayor:

- Informe de Aljarafesa de 2/2/2012 en relación a la infraestructura hidráulica necesaria
- Informe de Aljarafesa de 30/6/2015 al documento de aprobación provisional estableciendo que en transcurso de la tramitación del Plan que lo desarrolle, se emitirá el correspondiente informe para determinar las infraestructuras hidráulicas precisas para el mismo”.

Considerando que, en relación con lo anterior, solicita su remisión al correo electrónico coordinacion@solandalucia.es.

Considerando que la solicitud se refiere al expediente nº 59/11.-Var. obrante en la Vicesecretaría de este

Ayuntamiento.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que el art. 19.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, prevé que: *“Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.”*

Considerando que en el presente caso, la solicitud se refiere a información/documentación que, aún constando en el referido expediente 59/11.-Var., ha sido elaborada íntegramente por otro sujeto diferente, esto es, por Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: remitir la solicitud formulada por D. _____, con registro de entrada nº 2040, de fecha de 20/03/19, referida en la parte expositiva del presente acuerdo, a Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., para que decida sobre el acceso.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a D. _____, así como a Aljarafesa,

Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., a los efectos oportunos.

14.- SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 18/16.-R. P.)

Visto el escrito presentado por D. _____, en representación de D^a. _____ con registro de entrada nº 4243, de fecha de 29/06/18, en el que, entre otros extremos se solicitaba, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial nº 18/16.-R.P., el traslado “del expediente íntegro mediante la correspondiente copia testimoniada y debidamente foliada”.

Visto que para atender dicha solicitud se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 6 de julio de 2018, en cuya parte dispositiva, se recogía, entre otros acuerdos, el siguiente:

“PRIMERO: acceder a lo solicitado por D. _____, en representación de D^a. _____, en el sentido de facilitarle la copia testimoniada y debidamente foliada del expediente íntegro, con un número total de 62 páginas (36 folios), advirtiéndole que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de la copia, y por las diligencias de cotejo, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.*
- c) El importe de la tasa por cada diligencia de cotejo de documentos asciende a 1,50 €.*
- d) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.”*

Considerando que el anterior escrito fue notificado al solicitante en fecha de 14/09/18.

Visto el escrito presentado por D. _____, en representación de D^a. _____, con registro de entrada nº 5875, de fecha de 17/09/18, por el que, tras exponer que al ser la reclamante una ciudadana con escasos recursos económicos, solicita:

- Que “se folie íntegramente el expediente y se nos entregue el mismo a los efectos de poder sacar copia en el despacho e incluso poder escanearlo (...) e incluso se puede remitir de forma telemática al correo profesional: _____”
- “Igualmente dejamos expresamente solicitado la identificación de todos los funcionarios, peritos, constructores, albañiles, etc. que han intervenido en el expediente y reparación del imbornal (...)”

Considerando que la documentación de la que solicita copia es la integrante del expediente nº 18/16.-R.P., de Vicesecretaría de este Ayuntamiento.

Considerando que la información que solicita, no obra en este Ayuntamiento, máxime teniendo en cuenta que la reclamación de responsabilidad patrimonial que origina el presente expediente fue inadmitida a trámite mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de Enero de 2018 al carecer el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de legitimación pasiva para resolverla, por referirse a unos daños ocasionados presuntamente al reclamante por instalaciones pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dentro del ámbito de los servicios de su competencia.

Considerando que, en dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de Enero de 2018, se transcribe, además, un escrito de Aljarafe en el que indica que cualquier comunicación

relativa a la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento, incluidos los daños que presuntamente pudieran derivarse de elementos hidráulicos, deberían hacerse directamente a Aljarafesa, que es la empresa que presta el servicio en forma de gestión directa.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que el apartado 1 del art. 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la tramitación de las solicitudes de acceso a información, prevé que: *“1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.”*

Considerando que en el presente caso, la solicitud de *“identificación de todos los funcionarios, peritos, constructores, albañiles, etc. que han intervenido en el expediente y reparación del imbornal”* se refiere a información que no obra en poder de este Ayuntamiento, entendiéndose que el competente para atender dicha solicitud ha de ser la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dentro del ámbito de los servicios de su competencia, y más concretamente, la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), que es la que presta el servicio en forma de gestión directa.

Visto que el art. 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que *“El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio”*.

Visto que el art. 53.1.a) LPACAP recoge, entre los derechos de los interesados en un procedimiento administrativo, el siguiente: “(...) Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.”

Considerando que a fecha actual, y pese a los esfuerzos y avances que desde este Ayuntamiento se están dando en orden a la implantación de la administración electrónica, aún no se dispone de un Punto General electrónico de la Administración a través del cual se pueda materializar por los interesados el derecho a consultar y obtener copias de los documentos contenidos en los procedimientos, si bien, como medida provisional, hasta tanto esté operativo dicho Punto General electrónico, se puede articular la remisión de las copias solicitadas al correo electrónico especificado por el solicitante en su instancia.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: respecto de la solicitud de copia del expediente de responsabilidad patrimonial nº 18/16.-R.P., formulada por D. _____, en representación de D^a _____, acceder a la misma, indicando que la remisión se realizará desde el Departamento de Vicesecretaría por vía correo electrónico, a la dirección _____ advirtiendo al solicitante que deberá acusar recibo del mismo a la misma dirección de correo electrónico desde la que se le remita, en el momento en que acceda al expediente.

SEGUNDO: respecto de la solicitud de identificación de todos los funcionarios, peritos, constructores, albañiles, etc. que han intervenido en el expediente y reparación del imbornal, formulada por D. _____, en representación de D^a _____, al tratarse de una información que no obra en poder de este Ayuntamiento, remitir la solicitud formulada, a Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: notificar el presente acuerdo a D. _____, en representación de D^a _____, así como a Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., y dar traslado del mismo a la Vicesecretaría, a los efectos previstos en el acuerdo PRIMERO anterior.

15.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (Expte. 02/19.-R.P.)

Visto que con fecha de 18/02/19 con registro de entrada nº 1312, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D^a _____, por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el _____, cuando, al ir andando por la C/ _____ de esta localidad,

a la altura del nº , sufrió

. No aporta valoración de los daños.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 25 de febrero de 2019, se requirió a la reclamante para subsanar deficiencias en su reclamación, documentación que ha sido aportada mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 1888, de 14/03/19. No aporta valoración de los daños por encontrarse aún en fase de rehabilitación.

Visto el art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé que *“En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.”*

Visto el art. 22.1.d) de la LPACAP, que establece que *“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”*

Considerando que la interesada, tanto en el escrito inicial de la reclamación como en el de subsanación ha propuesto los siguientes medios de prueba:

- Que se unan y admitan los documentos consistentes en reportaje fotográfico, informes médicos y croquis de situación aportados juntos a los escritos presentados.
- Que se informe por el servicio municipal correspondiente sobre el estado en que se encontraba el acerado en la fecha en que se produjo el accidente.
- Que se practique prueba testifical a D^a.

Considerando lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española; artículos 4, 77, 78, y restantes preceptos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 223 a 225 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: sin prejuzgar el resultado final del expediente, admitir a trámite la Reclamación de D^a. sobre Responsabilidad Patrimonial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá acordar con la interesada la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

TERCERO: los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos por el órgano que tramite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV de la LPACAP, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o

constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

CUARTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 de la LPACAP, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

QUINTO: Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ ” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número).

SEXTO: abrir período de prueba por plazo de treinta días a contar desde la notificación a la interesada del presente acuerdo, a fin de que, sin perjuicio de lo que en la instrucción del expediente pueda acordarse a resultas de los informes y demás pruebas que se mencionan en los siguientes puntos, la misma pueda proponer las que a su derecho convenga.

SÉPTIMO: Solicitar informe de los hechos acontecidos a la Jefatura de Policía Local.

- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentados por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos y fotografías personales de la reclamante-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

OCTAVO: solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento puede haber ocasionado la presunta lesión, en el que se pronuncie sobre el estado en que se encontraba el acerado en la fecha en que se produjo el accidente, así como sobre cuantos otros extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

- La anterior solicitud se canalizará a través del Delegado de Servicios a la Ciudad, que lo derivará al servicio competente.
 - El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentados por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos y fotografías personales de la reclamante-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

NOVENO: admitir las pruebas documentales y la testifical a D^a ” propuestas por la reclamante. La testifical se practicará ante la Vicesecretaria del Ayuntamiento.

DÉCIMO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.d) LPACAP el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la adopción del presente acuerdo -en el que se incluye la petición del informe preceptivo indicado en el punto octavo anterior-, y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

UNDÉCIMO: notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la entidad “ ”, y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Delegado de Servicios a la Ciudad.

16.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 06/19.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 22/03/19 y registro nº 2075, por el que ponen

en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de ampliación obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de ampliación de obra nueva en la referida finca registral, de fecha de 29/03/19, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: INSCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL Nº

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 22 de marzo de 2019 (R.E. 2075) de declaración de ampliación de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral , al amparo del art.28.4.c del texto refundido de la Ley de Suelo 7/2015, de 30 de octubre, que se cita:

“(…) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “

(…) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la edificación. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- No consta licencia de las edificaciones descritas.*
- No consta certificado de antigüedad de las edificaciones suscrito por técnico competente. No se aporta ni se describe en la documentación registral aportada.*
- Se obtiene certificado literal de catastro por este Técnico desde la sede electrónica del catastro (<https://www1.>), en el que consta como año de construcción el año 2004. No es posible obtener el certificado gráfico y descriptivo catastral al comunicar el servicio de catastro el estado de tramitación del expediente.*

- Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia).

- Las superficies descritas en este documento difieren con las reflejadas en la nota simple y certificación catastral, aún no computándose la piscina a tales efectos. De este modo, se deduce de la comparativa de dichas fechas la siguiente comparativa:

		Nota simple 2018	Cert. Catastral 2018
Planta baja	Vivienda	175	113
	Almacenes/ planta baja		57
	Porche (50%)		15
Planta primera	Vivienda	35,50	29
Otros	Piscina	32	32
Totales (excepto piscina)		210,50	214 (229 porche al 100%)

Tabla de superficies en m2 construidos.

Dado el carácter de la inscripción, de ampliación de obra nueva, la falta de licencia, así como de descripción de las obras efectuadas y su terminación, no puede verificarse la fecha de finalización de la totalidad de las mismas. Para el caso de las ejecutadas con posterioridad al año 2004 (certificado catastral), pudieran proceder las posibles medidas de aplicación de disciplina urbanística en los casos de aquellas ejecutadas en un plazo inferior al de prescripción.

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

La citada parcela y construcción se encuentra localizada en **suelo definido en el planeamiento como urbano consolidado**, si bien no se han finalizado las obras de urbanización, por lo que no se dan las condiciones requeridas para dicho tipo de suelo, y por tanto no dispone de la condición de solar, no existiendo de manera completa los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación terminada pueda ser destinada al uso previsto, al no haberse finalizado dichas obras de urbanización.

Delimitación de su contenido:

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como, de manera específica, en el Plan Especial de Reforma Interior de Sanlúcar la Mayor, y en concreto en sus arts. 28 a 42 que a continuación se exponen:

“Parcelaciones y Reparcelaciones

Art.28.-

Las parcelas existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales, mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso sólo se permitira la división de una parcela en dos, debiendo tener cada

una de las resultantes una superficie superior a 1.200 m² y una longitud de fachada de 20 metros.

Podrán asimismo unirse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el número máximo de parcelas agregadas sea dos*
- Que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 3.000m²*

En cualquier caso deberán inscribirse en el Registro las modificaciones efectuadas, no pudiendo realizarse modificaciones.

Usos de la Edificación

Art.29.-

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial*
- Comercial*
- Artesanía*
- Oficinas*
- Equipamiento comunitario: Cultural, Recreativo, Religioso, Social, Asistencial, Educativo, etc.*

Tipologías edificables

Art.30.-

Podrá constituirse: una vivienda unifamiliar aislada por parcelas.

Los demás usos definidos en el artículo anterior deberán situarse en edificios destinados a tales usos o en la planta baja de los destinados a uso residencial.

Alturas de la edificación

Art.31.-

La altura edificable en cada parcela será de dos plantas. La altura máxima de la planta baja será de 3,50m, medidos desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de planta primera.

La altura máxima de edificación será de 7 m. medidos desde la rasante hasta la cota inferior del último forjado.

Por encima de la altura máxima s'lo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera.

Art.32.-

Podrá construirse sótanos, quedando prohibidos los semisótanos.

Retranqueos, ocupación y edificabilidad

Art.33.-

Las edificaciones deberán retranquearse una vez la altura y como mínimo 6m. En todos los linderos.

Art.34.-

La ocupación máxima de la parcela será del 40%

Art.35.-

La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,3 m²/m²

Tamaño y forma de las parcelas

Art.36.-

La parcela mínima será de 1.200 m², la superficie máxima de parcela admisible es de 3.000 m²

Art.37.-

La longitud de fachada mínima admisible es de 20m.

Art.38.-

Las cubiertas habrán de ser inclinadas, de teja árabe, o planas “a la andaluza”. Se prohíbe expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa, etc.

Art.39.-

El cerramiento de parcelas deberá ser macizo hasta 0,5m. De altura como mínimo, el resto podrá ser diáfano o de seto vivo.

Condiciones higiénicas

Art.40.-

Las condiciones de la edificación serán como mínimo las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas de Gobernación de 1.944

Edificaciones Fuera de Ordenación

Art.41.-

Los edificios erigidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente PERI, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados como fuera de ordenación, no permitiéndose en ellos ningún tipo de obra que implique aumento de volumen. Se permitira'n obras de modificación y reforma interna o de tipo formal, como jardinería, cerramiento de parcela, piscina, etc.

Aparcamiento

Art.42.-

Deberá reservarse un aparcamiento por vivienda, situado en el interior de la parcela.”

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a este tipo de construcciones, no pudiendo otorgarse a día de hoy licencia municipal a la edificación conforme a lo establecido en el art.55.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002, de 17 de diciembre y sus posteriores modificaciones) y art. 6.1.d) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las derivadas de la aplicación de la disciplina urbanística a las construcciones ejecutadas de las que no haya prescrito el plazo para la aplicación de las medidas oportunas de restitución de la legalidad urbanística, en el caso de aquellas ejecutadas sin licencia.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución¹, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan.”

¹) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, el titular de la finca es D. -con NIF/NIE , según Catastro-, y según Catastro los titulares son D. y D. -con NIF/NIE , según Catastro-.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral .

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los titulares registral y catastrales de la finca, D. y D. , para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

17.- PROPUESTA RESERVA ACCESO A PERSONA CON MINUSVALIA EXPEDIENTE 9-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a reserva de acceso a persona para persona con minusvalía en calle de esta Ciudad, solicitada por D. . Expediente nº 9/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación -PROCEDE- a la limitación de acceso para personas con minusvalía o movilidad reducida, ésta puede ser procedente en tanto en cuanto el acerado del viario no es suficiente en la actualidad, si bien debe justificarse por parte del interesado el reconocimiento de la misma así como la imposibilidad o dificultar de otro acceso, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.

Primero: *Aprobar la limitación de acceso para personas con minusvalía o movilidad reducida, ésta puede ser procedente en tanto en cuanto el acerado del viario no es suficiente en la actualidad, si bien debe justificarse por parte del interesado el reconocimiento de la misma así como la imposibilidad o dificultar de otro acceso, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

Asunto: *Escrito de 22 de octubre de 2018 (R.E. 6664) en relación con solicitud de vado de acceso de vehículos y reserva de acceso para persona con minusvalía en calle*

Consta informe de la Policía Local de 22 de enero de 2019.

Informe: *En relación con la solicitud de vado, se informa favorablemente conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local, al corresponder con un portal de acceso de vehículos que requiere dicha reserva.*

En relación a la limitación de acceso para personas con minusvalía o movilidad reducida, ésta puede ser procedente en tanto en cuanto el acerado del viario no es suficiente en la actualidad, si bien debe justificarse por parte del interesado el reconocimiento de la misma así como la imposibilidad o dificultad de otro acceso.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la limitación de acceso para personas con minusvalía o movilidad reducida, ésta puede ser procedente en tanto en cuanto el acerado del viario no es suficiente en la actualidad, si bien debe justificarse por parte del interesado el reconocimiento de la misma así como la imposibilidad o dificultar de otro acceso, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

18.- PROPUESTA ZONA CARGA Y DESCARGA. EXPEDIENTE 6-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a zonas de carga y descarga en de esta Ciudad, solicitada por D^a. Expediente n^o 6/19.*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – a la reserva solicitada según las condiciones del informe técnico, incorporándose la señalética indicada vertical tipo R-307 y cebreado de calzada en zona de aparcamientos en de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.

Primero: *Aprobar a la reserva solicitada según las condiciones del informe técnico, incorporándose la señalética indicada vertical tipo R-307 y cebreado de calzada en zona de aparcamientos en esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de Marzo de 2019, que dice como sigue:

Asunto: *Escrito de 26 de septiembre de 2018 (R.E. 6072) por el que se solicita habilitación de zonas de carga y descarga en . Consta informe de la Policía Local de 10 de enero de 2019.*

Informe: *El viario de se define en la ordenación del Plan Parcial “”, donde se definen las plazas de aparcamientos previstas en superficie. Teniendo en cuenta la existencia suficiente de las mismas aún con la reserva de plazas solicitadas y el contenido del informe de la Policía Local, se informa favorablemente a la reserva solicitada según las condiciones de dicho informe, incorporándose la señalética indicada vertical tipo R-307 y cebreado de calzada en zona de aparcamientos.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar a la reserva solicitada según las condiciones del informe técnico, incorporándose la señalética indicada vertical tipo R-307 y cebreado de calzada en zona de aparcamientos en esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

19.- PUNTO URGENTE.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de D^a Feliciano Bernal Romero, 1^a Teniente Alcalde, Concejala del Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, se justifica la urgencia de la Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la Creación de Bolsa de trabajo de carácter temporal al amparo de la Resolución nº 236/2019, con el fin de iniciar el programa de urgencia social, al presentarse muchos aspirantes, y alargarse en el tiempo la tramitación del procedimiento, debiendo finalizarse antes de final de año.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que aunque se manifiesta que se ha efectuado la retención de créditos de la aportación municipal del PEUM 2019 efectuada por parte de la Intervención Municipal, por importe de 5.393,40 €, sin embargo señala no se aporta al expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal de fiscalización previa, extremo puesto igualmente de manifiesto por parte de la Sra. Interventora en virtud del artículo 28 del RD 424/2017.

No obstante lo manifestado por la Intervención y la Secretaría, y habida cuenta de la urgencia en

iniciar el programa de urgencia social, expresada anteriormente, se justifica así la necesidad de aprobación en la presente sesión, a someter las presentes bases al parecer de la Junta de Gobierno Local, significando que el informe de la Intervención se emita a posteriori y se incorpore al expediente.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 236/2019 DE 4 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Vista la siguiente propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde- Delegada del Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 9 de Abril de 2019, que dice como sigue:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2019 DE 4 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2019 .

NORMATIVA REGULADORA

Resolución de la Diputación de Sevilla n° 236/2019 de 4 de febrero de 2019, por la que se aprueba el programa de urgencia social municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2019.

Al amparo de lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2019, se solicita adhesión por parte de nuestra Entidad al Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, 2019. Resolución de la Diputación de Sevilla n° 236/2019 de 4 de febrero, de forma que los requisitos establecidos para la participación, se ajustan íntegramente a los contenidos en dicha Resolución.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, para la realización de tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de infraestructuras, Centros Públicos, mobiliario urbano, jardines, zonas verdes y otras actuaciones de apoyo a la prestación de Servicios Públicos, al amparo de lo establecido en la Resolución n° 236/2019 de 4 de febrero .

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS FINALES.

- ✓ *Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.*
- ✓ *Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.*
- ✓ *Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2018 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.*
- ✓ *Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.*
- ✓ *Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.*
- ✓ *Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de estas Bases.*

TERCERA.- REQUISITOS

Los destinatarios finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) *Estar empadronado en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2019.*
- 2) *Acreditar la situación de desempleo.*
- 3) *Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

Durante el período comprendido de Abril de 2018 a Marzo de 2019 deben encontrarse en los siguientes umbrales económicos:

<i>Familias de 1 solo miembro hasta</i>	<i>1,50 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 806,76 €</i>
<i>Familias de 2 miembros hasta</i>	<i>1,75 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 941,22 €</i>
<i>Familias de 3 o más miembros hasta</i>	<i>2,00 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 1.075,68 €</i>
<i>Familias de 5 ó más miembros hasta</i>	<i>2,50 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 1.344,60 €</i>

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

- 1) Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva y si los hubiere:
- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- 3) No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- 4) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

PRIORIDADES: Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se priorizará para la selección de los destinatarios finales las siguientes situaciones, en orden de prelación:

- 1.- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, que durante el 2018 no hayan tenido un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- 2.- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas que durante 2018 no hayan tenido un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.

CRITERIOS:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los destinatarios finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	5
2	Familias con ingresos inferiores a 806,76 € (1,5 veces IPREM)	4
3	Familias con ingresos inferiores a 941,22 € (1,75 veces IPREM)	3
4	Familias con ingresos inferiores a 1.075,68 € (2, veces IPREM)	2
5	Familias con ingresos inferiores a 1.344,60 € (2,5 veces IPREM)	1
Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
2	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio	1

	<i>o superior.</i>	
3	<i>Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.</i>	1

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación, se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

QUINTA.- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

La duración de la Bolsa se extenderá desde la fecha de la primera contratación hasta el 31/12/2019, fecha en la cual deberán estar finalizados todos los contratos.

El Presupuesto del Programa es de cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (59.327,42 €) financiados por la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, según la siguiente distribución:

*Diputación de Sevilla..... 53.934,02 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..... 5.393,40 €*

SEXTA.- DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de <contrato por obras o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla>, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el Informe Social.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 21 días naturales, desde el día 9 al 30 de abril (ambos inclusive), debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3,- El Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4,- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

5,- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:30 horas y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- ➔ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- ➔ Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
- ➔ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la Unidad Familiar; Solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.
- ➔ Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la solicitud (De Marzo de 2018 a Febrero de 2019): nóminas, certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- ➔ Certificado del INEM de la situación durante los 12 meses anteriores a la solicitud (De abril de 2018 a marzo de 2019) de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- ➔ Fotocopia del Libro de Familia
- ➔ Documento acreditativo de violencia de género.
- ➔ Certificado de discapacidad o situación de dependencia
- ➔ En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos advertidos. Los solicitantes que dentro del plazo no subsanen dicha documentación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

NOVENA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

Para la selección y propuesta de destinatarios finales del Programa, se nombrará una Comisión de Gestión del Programa que se encargará de evaluar y baremar a las personas destinatarias mediante el Informe Social (Anexo III) de cada solicitante. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

En primer lugar la Comisión de Gestión comprobará que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula tercera de estas bases, así como la documentación presentada.

El proceso selectivo consistirá en la valoración por la Comisión de Gestión del Programa del cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración a efectos de puntuación de los datos incluidos en el Informe Social (Anexo III).

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

La Comisión de Gestión del Programa una vez finalizado el proceso selectivo, a efectos de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elaborará los siguientes listados :

Anexo I : Listado de solicitudes presentadas.

Anexo II: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.

Anexo III: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Gestión procederá a elevar la propuesta definitiva al Alcalde, para su aprobación por Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía y la publicación en el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, de los siguientes listados:

Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

En los miembros de la Comisión de Gestión del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión de Gestión no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión de Gestión estará conformada por: Trabajadora Social, Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales y la Técnico de Subvenciones del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Gestión elaborará la lista de destinatarios/as del Programa y la distribución de contratos conforme al Artículo 7º de la Resolución de la Diputación de Sevilla nº 236/2019, de 4 de febrero, y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación en base a la puntuación obtenida,

*El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:
Solicitud del beneficiario/a:*

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.*

- *Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento.*
- *O cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca en el apartado específico de la solicitud (Anexo I) no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en las ocupaciones especificadas en su solicitud, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado. En caso de que el beneficiario/a no marquen ninguna de las ocupaciones que aparecen en el Anexo I de la solicitud, se entenderá que esta capacitado/a para la realización de cualquier ocupación.*

Una vez finalizado el proceso de selección la Comisión remitirá al Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

- x *Copia de las Bases de la Convocatoria,*
- x *Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenida.*
- x *Listado de destinatarios/as finales con las ocupaciones seleccionadas en el apartado específico de la solicitud (Anexo I).*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la Creación de Bolsa de Trabajo de carácter temporal al amparo de lo establecido en la Resolución número 236/2019 de 4 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (Elas) de la provincia de Sevilla, 2019 (P.U.S.M.)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales.

TERCERO.- Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para que efectúe la debida tramitación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de D. Alvaro García Gutiérrez, Teniente Alcalde, Concejal del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la Dación de Cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la Gestión Administrativa y Económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, ya que el 30 de Septiembre próximo se tiene que finalizar la obra de “*Creación de un Quiosco en la Zona Verde de San Miguel y Reforma del Quiosco-Bar en Polideportivo Municipal*”.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que desconoce el contenido del convenio y aunque se extrae del expediente que se ha efectuado la retención de créditos de la aportación municipal

efectuado por parte de la Intervención Municipal, por importe de 7.065,27 €, sin embargo señala no se aporta al expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal de fiscalización previa, extremo puesto igualmente de manifiesto por parte de la Sra. Interventora en virtud del artículo 28 del RD 424/2017, solicitando por tanto por ambas que, de conformidad con el art. 92.2 del ROF, se quede el asunto sobre la mesa.

No obstante lo manifestado por la Intervención y la Secretaría, y habida cuenta de la urgencia en finalizar las obras, expresada anteriormente, y como quiera que es una mera Dación de Cuenta del Convenio suscrito el pasado 12 de Marzo de 2019, se justifica así la necesidad de incluir dicho punto, al parecer de la Junta de Gobierno Local, significando que el informe de la Intervención se emita a posteriori y se incorpore al expediente.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, el cual dice como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018.

En Sanlúcar la Mayor,

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Castilla Gutiérrez, Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

De otra parte, Dña. Feliciano Bernal Romero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencia' de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla*

programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral

TERCERO.- *Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable.*

CUARTO.- *Que en la última convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2,018, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha obtenido financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para el proyecto denominado CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DE UN QUIOSCO- BAR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-SANLUCAR LA MAYOR , dentro de la línea de Proyectos generadores de empleo estable. QUINTO.- Que dicho proyecto ha sido elaborado por D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la gestión administrativa y económica de la obra correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 correspondiente al proyecto denominado CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DE UN QUIOSCO- BAR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-SANLUCAR LA MAYOR .

SEGUNDA.- *Desarrollo de las Acciones*

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha de cofinanciar la aplicación presupuestaria correspondiente a la indemnización por finalización de contratos, cantidad que asciende a 4.678,37 €.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cofinanciará con 2.386,90 la aplicación presupuestaria correspondiente a los conceptos de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud Individual y Colectiva de dicho proyecto.

- En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.

- El municipio deberá designar al Responsable Directivo, Jefe de Obra, Coordinador de Seguridad y Salud y al Responsable de las Medidas Preventivas.

- *Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.*

- *El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.*

- *Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.*

- *El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.*

- *Al final de la ejecución del proyecto, la Dirección Técnica emitirá Certificado Final de Obra que recoja la Información solicitada por las distintas Administraciones para la justificación.*

- *El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.*

- *Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE no 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.*

- *En base al Artículo 10 del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:*

- *"el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza"*

- *"La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación", haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.*

- *En caso de que el proyecto objeto de subvención no se ejecute en su totalidad, se deberá aportar un informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado, así como un Anexo documental y gráfico (antes y después de la actuación).*

- *En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo*

documental y gráfico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

TERCERA.- *Responsabilidad sobre las actuaciones*

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inexecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

CUARTA.- *Suspensión del Convenio*

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

QUINTA.- *Comisión de Seguimiento*

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

SEXTA.- *Ámbito Temporal del Convenio*

El presente Convenio tendrá la vigencia que se estipula en el Programa de Fomento de Empleo Estable, finalizando el 30 de Septiembre de 2019.

SEPTIMA.- *Normativa aplicable*

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- *Orden jurisdiccional competente*

Las Incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

NOVENA.- *Publicación*

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

*El Presidente
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe*

*La Teniente de Alcalde
Sanlúcar la Mayor*

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo. Feliciano Bernal Romero

*La Secretaria-Interventora
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe*

Fdo. Alicia María Hidalgo Trapero."

Visto el Convenio anteriormente transcrito y suscrito el 12 de Marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, toma razón y queda enterada del mismo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de Don Alvaro García Gutiérrez, Teniente Alcalde, Concejal del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la **“DESIGNACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA OBRA DEL PROGRAMA PFEA 2018 EMPLEO ESTABLE DEL PROYECTO DE “CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO-BAR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**, con el fin de agilizar los trámites para comenzar las obras de “Creación de un Quiosco en la Zona Verde de San Miguel y Reforma del Quiosco-Bar en Polideportivo Municipal”.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **de los cuatro miembros de los seis que la integran**, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

3º.- DESIGNACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA OBRA DEL PROGRAMA PFEA 2018 EMPLEO ESTABLE DEL PROYECTO DE “CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO-BAR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Se ha promovido por este Ayuntamiento el “PROYECTO DE CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO – BAR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”. Se redacta por el Arquitecto Municipal Alberto Martín-Loeches Sánchez, de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha octubre de 2.018, con el objeto de aportarse junto con la solicitud de subvención en la convocatoria de PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE en régimen de concurrencia competitiva, según la RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SEVILLA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2.018.

*Para la ejecución de esta obra se propone designar como **director de obra** y como **coordinador de seguridad y salud** al arquitecto Don Alberto Martín-Loeches Sánchez.*

Primero: *Aprobar la designación como **coordinador de seguridad y salud** al Arquitecto Don*

Alberto Martín-Loeches Sánchez.

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, al Arquitecto Municipal Don Alberto Martín-Loeches Sánchez y al Delegado de Servicios a la Ciudad.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la designación como **coordinador de seguridad y salud** al Arquitecto Don Alberto Martín-Loeches Sánchez.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, al Arquitecto Municipal Don Alberto Martín-Loeches Sánchez y al Delegado de Servicios a la Ciudad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de la Alcaldesa Acctal se justifica la urgencia como consecuencia de la próxima celebración de las Elecciones Locales convocadas mediante **Real Decreto 209/2019 de 1 de abril**, y de las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo mediante **Real Decreto 206/2019 de 1 de abril** y como consecuencia de la existencia del cumplimiento de los plazos perentorios de la Ley de Régimen Electoral General.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

4.- LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA.

Visto el Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, de convocatoria de Elecciones Locales y Real Decreto 206/2019 de 1 de abril, por el que se convocan Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, publicados en el Boletín Oficial del Estado nº 79 de 2 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General, así como en el Reales Decretos anteriormente mencionados por el que se convocan las Elecciones Locales y al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo domingo 26 de mayo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 42.1, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que de acuerdo con el artículo 2 y 3 de los Reales Decretos citados, la campaña electoral durará 15 días y comenzará a las cero horas del 10 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del 24 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Reservar los siguientes locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral.

-. Casa de la Cultura (Avda.Principe de España, nº3): Durante los días 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23 y 24 de mayo, desde las 8,00 horas a las 23,00 horas.

-Parque de las Majarocas: 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23 y 24 de mayo, desde las 8,00 horas a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

TERCERO.- Notificar al Responsable de Servicios a la Ciudad, al Técnico de la Casa de la Cultura y a la Delegada de Educación, Cultura, Comercio y Participación.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

La Alcaldesa Acctal,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]